



Erasmus+ Programme

Key Action 1
- Mobility for learners and staff -
Higher Education Student and Staff Mobility

Inter-Institutional agreement
2017-2021

between programme countries

The institutions named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. They commit to respect the quality requirements of the Erasmus Charter for Higher Education in all aspects related to the organisation and management of the mobility, in particular the recognition of the credits awarded to students by the partner institution.

A. Information about higher education institutions

Name of the institution	Erasmus code	Institutional Contact details (name, address, phone, fax, email)	Subject Area Contact details (name, address, phone, fax, email)	Website (eg. of the course catalogue)
SAPIENZA - UNIVERSITA' DI ROMA	IT ROMA01	Rector's Delegate for International Mobility and Erasmus Institutional Coordinator LUCIANO SASO	Scientific Coordinator Prof.ssa BARBARA PIZZO barbara.pizzo@uniroma1.it Administrative Officer MARIA VITTORIA DI ROBERTO Ufficio Erasmus Facoltà di Architettura Via Gianlucca, 2 - 00196 ROMA Tel: +39 06 4991 9348/20, Fax: +39 06 4991 9347 architetturaerasmus@uniroma1.it	http://en.unroma1.it/
		Agreement Promoter Prof.ssa Francesca Giordà		
UNIVERSIDAD DE NAVARRA	ES PAMPLONA1	Institutional Erasmus Coordinator Anne Cassidy annecassidy@unav.es		www.unav.edu



+34 948 42 56 00 Ext. 803365

Academic Coordinator

José Manuel Cabrera Balaín
jcabrera@unsw.es
+34 948 42 56 00 Ext. 802725

Escuela de
Arquitectura

International Relations
Coordinator School of
Architecture

Paula España Azpíroz
peazp@unsw.es
+34 948 42 56 00 Ext. 802762

Agreement Promoter
Prof. D. Juan B. Echeverría

B. Mobility numbers per academic year

The number of students each institution will send may by no means exceed the number of students mentioned in this agreement. More specifically shorter periods of stay do not allow for the sending of more students, i.e. on an exchange of 1 student for 10 months, a partner cannot send 2 students for 5 months, not even if their stay covers different semesters. Each party will take this into consideration when organizing students' selection.

FROM [Erasmus code of the sending institution]	TO [Erasmus code of the receiving institution]	Subject area code [ISCED]	Subject area name	Study cycle [short cycle, 1 st , 2 nd or 3 rd]	Number of students for Studies	
					Total number of students	Months (each) Min. 3 - max 12
[ROMA01	E PAMPLON01	0731	Architecture and town planning	1, 2, 3	2	5
E PAMPLON01] ROMA01	0731	Architecture and town planning	1, 2, 3	2	5

FROM [Erasmus code of the sending institution]	TO [Erasmus code of the receiving institution]	Subject area code [ISCED]	Subject area name	Number of staff mobility for Teaching		
				Number of staff members	Duration in days per member (min, 2)	Number of teaching hours per member (Min. 8)
] ROMA01	E PAMPLON01	0731	Architecture and town planning	1	5	8
E PAMPLON01] ROMA01	0731	Architecture and town planning	1	5	8

Termination and modification of the agreement

In case of changes, the partners can amend the agreement (part B) and/or the attached info sheet data, which form an integral part of the agreement, at one academic year written notice, by sending an email to the institutional contact listed in part A. This means that a unilateral



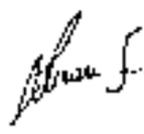
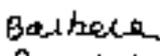
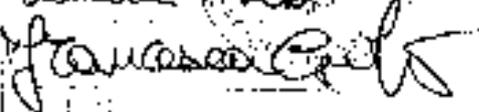
decision to modify the agreement notified to the other party by 1 September 20XX will only take effect as of 1 September 20XX+1. Only in case of change of part B the drawing up/stipulation of a new agreement is required.

The agreement may be terminated by either side at one academic year written notice by sending an email to the Institutional contact listed in part A. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by 1 September 20XX will only take effect as of 1 September 20XX+1.

The participants already nominated by their home university at the date of notice shall be permitted to complete the program.

Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict.

C. SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS. (legal representatives)

Institution [Erasmus code]	Name, function	Date	Signature(s)
I ROMA01	LUCIANO SASO Rector's Delegate for International Mobility and Erasmus Institutional Coordinator		
J ROMA01	BARBARA PIZZO Scientific Coordinator	19.10.16	 
I ROMA01	FRANCESCA GIOFRE Agreement Promoter	19.10.16	
E PAMPLON01	JOSÉ MANUEL CABRERO Academic Coordinator	20.11.16	
E PAMPLON01	JUAN B. ECHEVERRÍA Agreement Promoter		

[1] Scanned signatures are accepted





Erasmus+ Programme

Key Action 1 – Mobility for learners and staff – Higher Education Student and Staff Mobility

Inter-institutional agreement 2017-2021 between programme countries

The institutions named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. They commit to respect the quality requirements of the Erasmus Charter for Higher Education in all aspects related to the organisation and management of the mobility, in particular the recognition of the credits awarded to students by the partner institution.

A. Information about higher education institutions

Name of the institution (and department, where relevant)	Erasmus code	Contact details* (email, phone)	Website (eg. of the course catalogue)
UNIVERSIDAD DE NAVARRA Escuela Técnica Superior de Arquitectura	E PAMPLON01	Academic coordinator: José Manuel Cabrero jcabrero@unav.es +34 948 42 56 00 ext: 802725 International relations coordinator: Paula Esparza paulesparza@unav.es +34 948 42 56 00 ext: 802762	www.unav.es/web/escuela-tecnica-superior-de-arquitectura/
UNIVERSIDADE DE AVEIRO Department of Civil Engineering	P AVEIRO01	Niall Power Head of International Office Tel. +351 234 370 060; Email: ni@ua.pt Departmental Coordinator: Prof. Dra. Fernanda Rodrigues Department of Civil Engineering Tel.: +351 234 370 049 Email: fr@rodriroes@ua.pt	University: www.ua.pt/ Course catalogue: www.ua.pt/engina/8 Incoming students: www.ua.pt/pt/students

* Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

B. Mobility numbers per academic year

The partners commit to amend the table below in case of changes in the mobility data by no later than the end of January in the preceding academic year.

Student Mobility for Studies

FROM [Erasmus code of the sending institution]	TO [Erasmus code of the receiving institution]	Subject area code (ISCED)	Subject area name	Study cycle (short cycle: 1 st , 2 nd or 3 rd)	Number of student mobility periods Student Mobility for Studies (total number of months of the study periods to be covered)	Student Mobility for Traineeships *
E PAMPLON01	P AVEIRO01	0732	Building and Civil Engineering	1 st	2 students x 6 months each = 12 months	No/Only by individual agreement
		073	Architecture and construction (Built Heritage Conservation Degree at UA)	1 st	2 students x 6 months each = 12 months	
P AVEIRO01	E PAMPLON01	0732	Building and Civil Engineering	1 st	2 students x 6 months each = 12 months	No/Only by individual agreement
		073	Architecture and construction	1 st	2 students x 6 months each = 12 months	

* Inter-institutional agreements are not compulsory for Student Mobility for Traineeships or Staff Mobility for Training.

Staff Mobility for Teaching

FROM [Erasmus code of the sending institution]	TO [Erasmus code of the receiving institution]	Subject area code (ISCED)	Subject area name	Number of staff mobility periods Staff Mobility for Teaching (total number of days of teaching periods to be covered)	Staff Mobility for Training *
E PAMPLON01	P AVEIRO01	0732 / 073	Building and Civil Engineering / Architecture and construction	2 staff x 5 days each (Min. 8 hours)	No/Only by individual agreement
P AVEIRO01	E PAMPLON01	0732 / 073	Building and Civil Engineering / Architecture and construction	2 staff x 5 days each (Min. 8 hours)	No/Only by individual agreement

APC

C. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills at the start of the study or teaching period:

Receiving institution (Erasmus code)	Optional Subject Area	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended language of instruction level ³	
				Student Mobility for Studies (Method 1: coefficient level B1)	Staff Mobility for Teaching (Method 1: coefficient level B2)
E PAMPLON01	0732/073	Spanish	English	B2 English	B2 English
P AVEIRO01	0732/073	Portuguese	English	B1	B2

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution *[Links provided on the first page]*.

D. Additional requirements

E PAMPLON01:

P AVEIRO01:

- Nomination by home institution required, before student's application
- Erasmus Student Network Aveiro helps welcoming the international exchange students - www.esnaveiro.org/
- Erasmus Buddy program, to assist the international exchange students
- "UA Tutoring Programme" - mentoring programme based on academic guidance and student-student mentoring
- Accommodation guaranteed for students and teaching staff with disabilities
- Support services and facilities for students and teaching staff with disabilities
- Pedagogical Support Office, University Health Services, LUA - UA's telephone helpline

E. Calendar

1. Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution (Erasmus code)	Autumn term [month]	Spring term [month]
E PAMPLON01	Nomination: April 1st Application forms: May 1st	Nomination: September 15th Application forms: October 15th
P AVEIRO01	May 15 th for nominations May 31 st for receiving student's application documents	November 1 st for nominations November 15 th for receiving student's application documents

³ For an easier and consistent understanding of language requirements, use of the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR) is recommended, see <http://erasmus.edufra.europa.eu/pt/erasmus/european-education-portal>

2. The E PAMPLON01 will send its decision within 6 weeks.
The P AVEIRO01 will send its decision on the admission of ERASMUS candidates within 4-6 weeks.

3. A Transcript of Records will be issued by the E PAMPLON01 no later than 5 weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.

A Transcript of Records will be issued by the P AVEIRO01 no later than 5 weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.

4. Termination of the agreement

The present agreement is valid for a period mentioned above. This agreement may be amended or modified by a written agreement signed by the representatives of both Universities. It may be renewed on the same terms, or on such terms as may be agreed by the two institutions.

This agreement may, at any time during its period of validity, be terminated by one of the Universities upon prior notice to the other in writing not later than one year before the termination date, without prejudice to the activities under way. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by 1 September 20XX will only take effect as of 1 September 20XX+1.

Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict.

F. Information

1. Grading systems of the institutions

E PAMPLON01:

A+	10	Excellent
A	9-9,9	Very Good
B	7-8,9	Good
C	6-6,9	Satisfactory
D	5-5,9	Pass
F	0-4,9	Fail

P AVEIRO01: <http://www.ua.pt/gri/ects>

Local Grading Scale	Definition
19-20	Excellent – outstanding performance with only minor errors
18	Very Good – above the average standard but with some errors
15-17	Good – generally sound work with a number of notable errors
12-14	Satisfactory – fair but with significant shortcomings
10-11	Sufficient – performance meets the minimum criteria
<10	Fail/not passed – further work required before the credit can be awarded

Correspondence of Portuguese and European Grading Scales

In accordance with Article 19 of Decree-Law 42/2005 published on 22/02/2005 in the Official Journal of the Portuguese Republic under Section II (European grading scale), the correspondence between the European grading scale and the Portuguese grading scale is composed of 5 segments (classes), identified by the letters A to E.

In the 10-20 interval of the entire 0-20 numerical scale in use in Portugal, the European grading scale adopts the following correspondence:

- A: grade 20 – μ , where μ is the classification that incorporates, in this segment, 10% of the students;
- B: grade $\mu-1$ to q where q is the classification that incorporates, in this segment combined with the previous segment, 35% of the students;
- C: grade $q-1$ to r where r is the classification that incorporates, in this segment combined with the two previous segments, 65% of the students;
- D: grade $r-1$ to s where s is the classification that incorporates, in this segment combined with the previous segments, 90% of the students;
- E: s -1to 10.

In applying the correspondence between the European grading scale and the Portuguese grading scale, as per the above-mentioned legal instrument, the distribution of classifications are calculated for a period of at least three years and for a sample of at least 100 students.

2. Visa

The sending and receiving institutions will provide assistance, when required, in securing visas for incoming and outbound mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

Information and assistance can be provided by the following contact points and information sources:

Institution (Erasmus code)	Contact details (email, phone)	Website for information
E PAMPLON01	International Office, Edificio Central progrmintercambio@unav.es +34 948 42 56 00 ext: 802181	www.unav.edu/web/internacional/procedimientos-internacional/alumnos-internacionales/immigration-procedures
P AVEIRO01	Dora Ribeiro, Email: dribeiro@ua.pt Tel.: +351 234 370 200	www.ua.pt/ua/visas

3. Insurance

The sending and receiving institutions will provide assistance in obtaining insurance for incoming and outbound mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided.

Information and assistance can be provided by the following contact points and information sources:

Institution (Erasmus code)	Contact details (email, phone)	Website for information
E PAMPLON01	unavmedico@unav.es +34 948 42 56 14	www.unav.edu/web/admission-y-asistencia/asistencia-sanitaria
P AVEIRO01	Niall Power, Email: niall@ua.pt Tel.: +351 234 370 060	www.ua.pt/web/healthcare

AP

4. Housing

The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding accommodation, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

Information and assistance can be provided by the following persons and information sources:

Institution (Erasmus code)	Contact details (email, phone)	Website for information
E PAMPLON01	alojamiento@unav.es	www.unav.edu/web/admission-y-ayudas/colegios-mayores
P AVEIRO01	Dora Zita Morgado, Email: dzita@ua.pt Tel.: +351 234 370 060	www.ua.pt/pt/accommodation

G. SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution (Erasmus code)	Name, function	Date	Signature ¹ and Institutional stamp
E PAMPLON01	Professor Miguel A. Alonso del Val PhD, DEAN OF THE SCHOOL Escuela Técnica Superior de Arquitectura Universidad de Navarra	6/11/17	
P AVEIRO01	Prof. Dr. Gonçalo Palva Dias, Vice-Rector Institutional Coordinator	15/11/17	

¹ Scanned signatures are accepted.

EN PAMPLONA Y MONTERREY A MAYO 2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROGRAMAS DE ESTUDIO DE VERANO EN EL EXTRANJERO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ISIDRO RAFAEL VALENTÍN ABAD GOSÁLBEZ; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOAQUÍN ALEJANDRO GUERRA ACHEM, MISMOS QUE DE CONFORMIDAD FORMALIZAN EL PRESENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

COMPARECEN

D. Isidro Rafael Valentín Abad Gosálbez, mayor de edad, casado, titular del DNI 21.389.358.W, con domicilio a efectos de este documento en Pamplona, en el Edificio Central de la Universidad de Navarra, sito en el Campus Universitario S/N, 31080 de Pamplona. Interviene en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE NAVARRA, en calidad de VICERRECTOR-GERENTE de la antedicha institución que es titular del CIF B-3168001-I; comparece en el ejercicio de las facultades descritas en la Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Pamplona D. Rafael Unceta Morales el pasado 10 de junio de 2015, nº 1.003 de su protocolo.

D. Joaquín Alejandro Guerra Achem, mayor de edad, casado, titular del DNI 08010008590, con domicilio a efectos de este documento en Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico C.P. 646849, Monterrey, Nuevo León, México. Interviene en nombre y representación del TECNOLÓGICO DE MONTERREY, en calidad de Director de Internacionalización, de la antedicha institución que es titular del C.I. 11-430/14-K10. Comparece en el ejercicio de las facultades descritas como consta en la Escritura Pública Nu. 11,503 de fecha 8 de mayo de 2015, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A) La Universidad de Navarra es un centro universitario no estatal, cuyos fines propios son la docencia e investigación de todas las ramas del saber, la asistencia sanitaria, la realización de toda clase de actividades museísticas, culturales y sociales en beneficio de la comunidad, inscrita como tal con el número 031 en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) dependiente del Ministerio de Justicia.

Que su representante legal, D. Isidro Abad Gosálbez, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato, según se acredita en la Escritura de

CSV



Apoderamiento otorgada ante el Notario de Pamplona D. Rafael Unceta Mora es el pasado 10 de junio de 2015, n° 1.003 de su protocolo.

B) Que por consistir su objeto social entre otros en la prestación de servicios, asesoría técnica y profesional en la materia de docencia, es su intención otorgar el presente contrato y prestar los servicios de cursos de verano para los estudiantes del TECNOLÓGICO DE MONTERREY de conformidad a términos y condiciones que se describen en el presente instrumento y sus anexos.

C) Que cuenta con Documento Oficial de Contribuyentes en su país **R-3168001-J**.

3) Que tiene su domicilio fiscal en Campus Universitario S/N, 31080 de Pamplona.

II. DECLARA EL "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

A) Que en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Aréchavala Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

B) Su representante el **Dr. Joaquín Alejandro Guerra Achem**, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente acuerdo, como consta en la Escritura Pública No. 11,593 de fecha 8 de mayo de 2015, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.

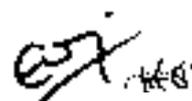
C) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ITE-430714-K10**.

D) Que tiene su domicilio fiscal en Av. Eugenio Garza Sada Sur No. 2501, colonia Tecnológico en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64849.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

A) Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

B) Que están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este contrato.



- C) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene suscribir el cumplimiento del presente contrato a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Bajo los términos y condiciones del presente contrato, el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** contrata los servicios de **"LA UNIVERSIDAD"**, quien se obliga a proporcionar el servicio de docencia, a través de cursos de verano para estudiantes del **TECNOLÓGICO DE MONTERREY**, de conformidad con las especificaciones que se detallan en el **ANEXO CORRESPONDIENTE**, mismo que firmado por ambas partes, forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, la cual iniciará el 1 de febrero de 2017 y se dará por terminada el 31 de enero de 2022. Por cada año que se realice el curso de verano se firmará un anexo por escrito que detalle los parámetros del programa.

TERCERA.- PRECIO CONVENIDO: Por concepto de pago de los servicios descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato, el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** se obliga a pagar a **"LA UNIVERSIDAD"**, la cantidad correspondiente a la establecida en el **ANEXO CORRESPONDIENTE**.

Los pagos a efectuarse por el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** se realizarán mediante depósito en la cuenta número ES92 21009161472200152057 de la institución bancaria denominada CaixaBank.

Para los efectos legales que correspondan, las partes establecen como lugar de pago de las cantidades antes señaladas, el domicilio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Así mismo, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a entregar al **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** las facturas correspondientes a los pagos mencionados con todos los requisitos fiscales, 30 (treinta) días antes fecha límite de pago establecida en el **ANEXO CORRESPONDIENTE**, con el objeto de que éste último pueda realizar los trámites correspondientes para pagarlas en tiempo. En caso de retraso en la entrega de las facturas por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, la obligación de pago del **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** se prorrogará en un plazo igual al del retraso.

Asimismo, el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** se compromete a realizar el pago total del curso en las fechas establecidas en el **ANEXO CORRESPONDIENTE**, con objeto de que **"LA UNIVERSIDAD"** pueda iniciar las gestiones necesarias para la organización del curso de verano para estudiantes del **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD": **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo indicado en el mismo, a lo expresamente establecido en el **ANEXO CORRESPONDIENTE** y a las estipulaciones siguientes:

Handwritten signature



- A) Proporcionar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las cláusulas contenidas en este instrumento y a lo establecido en el **ANEXO CORRESPONDIENTE**
- B) Llevar a cabo la prestación del servicio de manera satisfactoria en el lugar que más convenga de acuerdo a las especificaciones del proyecto.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "TECNOLÓGICO DE MONTERREY": EL "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" se obliga a conforme a lo indicado en el presente contrato y a lo expresamente establecido en el **ANEXO CORRESPONDIENTE** y a las estipulaciones siguientes:

- A) Realizar la inscripción de los participantes en el curso de verano y el pago de los servicios objeto del presente contrato conforme a las cláusulas contenidas en este instrumento y a lo establecido en el **ANEXO CORRESPONDIENTE**.
- B) Conocer y cumplir de manera responsable los reglamentos, políticas y lineamientos de horarios, acceso a las instalaciones, publicidad, imagen, discreción, puntualidad, seguridad, limpieza, higiene y demás aplicables que se encuentren vigentes para "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- COORDINADORES: Cada una de las partes nombrará a un coordinador de las labores del presente contrato, siendo las siguientes personas:

- A) Por parte del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", a Nancy Beatriz Jiménez Perfecto, quien mantendrá la comunicación con el responsable de "LA UNIVERSIDAD".

Teléfono: +52 81 8358 2000 Ext. 3938

Correo electrónico: njimenez@tesm.mx

Dirección: Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey / Oficina de Programas Internacionales, Av. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Tecnológico, C.P. 64849 Monterrey, Nuevo León, México.

- B) Por parte de "LA UNIVERSIDAD" se designa a Paula Esparza Azpiroz, quien mantendrá la comunicación con el responsable del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY".

Teléfono: +34 948 425500 Ext. 802762

Correo electrónico: peazpiroz@unav.es

Dirección: Campus Universitario s/n 31080 Pamplona, Navarra, España

Las partes acuerdan que los coordinadores nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico; sin embargo, cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este contrato deberá hacerse del conocimiento de la contraparte en términos de lo pactado en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA NOVENA, por lo que, no tendrán facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento. Asimismo, las partes acuerdan que los coordinadores designados firmarán como testigos del contrato, dándose por enterados de su designación y sujetándose a lo establecido en esta cláusula, en el presente contrato y en sus anexos correspondientes.

esj



Los coordinadores podrán sustituirse en cualquier momento, siempre y cuando la parte que realice el cambio avise por escrito con 30 (trónta) días de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo coordinador con los datos que se requirieron en esta misma cláusula en el inciso A o B, según corresponda.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de "LA UNIVERSIDAD" o del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente contrato.

Por lo tanto, se entiende por información confidencial, cualquier tipo de información que posea la calificación de la misma y que sea proporcionada parcial o completa, por cualquiera de las partes, directa o indirectamente, ya sea de forma oral, (siempre y cuando conste por documento o minuta escrita, o cualquier otro medio de comprobación que permita demostrar que fue transmitida), de forma escrita, en formato digital o reproducida por cualquier medio.

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA UNIVERSIDAD" o del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" sobre la que loguen a tener acceso con motivo del presente contrato. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

Las partes se obligan a mantener toda información transferida en confidencia durante el periodo de la vigencia del contrato y por espacio de 5 (cinco) años posteriores a la terminación normal, extendida o anticipada. Durante dicho periodo, la parte receptora usará tal información solo en relación a sus responsabilidades bajo este contrato y de cualquier otro convenio o contrato que emane en relación a, o del contrato y solo lo hará disponible a sus empleados y otro personal que tenga necesidad de saber para efectuar sus funciones en respecto de las responsabilidades bajo el presente contrato.

La información confidencial de terceros en el poder y posesión de uno de las partes y revelada a la otra parte, se mantendrá como confidencial bajo los mismos términos y condiciones impuestos por el tercero, no obstante cualquier otra previsión de esta cláusula.

La información propietaria o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora;



2. Sea información que después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora;
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte, sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación;
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos de desarrollo independiente de la parte transmisora, o que;
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

La parte receptora estará bajo la obligación de regresar o, si es autorizado por escrito por la parte transmisora, a destruir toda la información confidencial y todas las copias de la misma recibidas bajo el contrato, a petición escrita de la parte transmisora, a la fecha de terminación del mismo.

Asimismo, las partes serán responsables respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, que de la información confidencial o propietaria, hicieran directamente o por medio de su personal; por lo que, las partes deberán hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes que tengan acceso a la información, de sus obligaciones respecto a la misma, siendo que deberán de usar y ser requeridos de observar con carácter de absoluta confidencialidad y reserva, la documentación e información en cuestión.

En caso de que alguna de las partes incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resultare.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la parte contraria. Para efectos de este contrato, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Cada una de las partes se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regular, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo realizado por la otra parte, ni de cualquier material o materia excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual, sin tener


MS



permiso previo y por escrito de la parte titular, mismos, que una vez concluida la vigencia del presente contrato, deberán ser devueltos a su propietario.

Queda estrictamente prohibido para cada una de las partes, y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de la parte propietaria, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión al presente convenio.

Asimismo **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a no hacer, creer o suponer la existencia de una asociación o relación entre **"LA UNIVERSIDAD"** con el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"**, o que a fabricación de un producto y/o la prestación de un servicio se realiza bajo ciertas normas, licencia o autorización del **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"**, o que presta un servicio con autorización o licencia de éste, y a su vez el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** se obliga recíprocamente a lo mismo.

"LA UNIVERSIDAD" desliga de toda responsabilidad al **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** frente a terceros, por cualquier violación a los derechos de autor y propiedad que cometa al llevarse a cabo el objeto de este convenio. **"LA UNIVERSIDAD"** será responsable de obtener y cubrir todos los pagos y obtener las autorizaciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, así como sacar en paz y a salvo al **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** de cualquier reclamación y a responder ante las autoridades competentes. A su vez el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** se obliga recíprocamente a lo mismo.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a entregar dicho material publicitario a no más tardar 3 (tres) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

NOVENA.- (DEL MANEJO DE DATOS PERSONALES Y SU DEBER DE CONFIDENCIALIDAD). Las partes convienen en cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada sin posibilidad de ser transmitida y solo para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

Asimismo, queda estrictamente prohibido para cualquiera de las partes manejar, almacenar o bien usar los Datos Personales para fines distintos al cumplimiento del objeto de este contrato; **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a indemnizar a la otra parte y a sacarla en paz y a salvo en caso de cualquier reclamación, multa, acción, responsabilidad, proceso, pérdida, daño, costo, sanción, gastos y costas (incluyendo honorarios de abogados) de cualquier naturaleza que sufra o en su parte derivado de la violación a las leyes y disposiciones normativas aplicables de Protección de Datos Personales, incluyendo cualquier daño y perjuicio. A su vez el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** se obliga recíprocamente a lo mismo.

عقود
التجارة



La "UNIVERSIDAD" accede a los datos del Tecnológico Monterrey en un marco de prestación de servicios, por lo que el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", es el único titular de los datos. La "UNIVERSIDAD" se compromete a tratar los datos "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" conforme a sus instrucciones. La "UNIVERSIDAD" se obliga específicamente a:

1º. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las filtraciones, evaluaciones o procesos similares, citarlos anteriormente, ni duplicar ni reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

2º. Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad contractual.

3º. Admitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", a los efectos de cumplimiento, por parte de "LA UNIVERSIDAD" de la aquí establecido, así como que el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" pueda acceder, a los datos personales facilitados, unos registros de control.

4º. Una vez finalizada la prestación contractual, destruirlos o, si el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" así se lo indica, devolvérselos a éste, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL: Las partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivo personal, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente contrato y/o con equipo de cualquiera de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente contrato, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmada de conformidad por el representante legal de cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte con un término de 90 (noventa) días de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las partes para su liquidación dentro del plazo mencionado. En el caso de que la inscripción para el curso ya esté cerrada y el TECNOLÓGICO DE MONTERREY ya haya realizado el pago del curso, se establecen las siguientes penalizaciones:

a) Si la baja es antes de la fecha límite de inscripción: no hay penalización ninguna.

EJ
MS



- b) si la baja es 1 mes y medio o 2 meses antes del inicio del curso; procede una devolución del 50%.
- c) Si la baja se da menos de un mes antes del inicio del curso; no se supone devolución alguna.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "LA UNIVERSIDAD": La falta del cumplimiento por parte del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" de cualquiera de sus obligaciones en virtud del contrato, no se considerará como violación del mismo cuando dicho incumplimiento se deba por alguna causa imputable a "LA UNIVERSIDAD". Todo plazo dentro del cual el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" deba realizar una actividad o tarea en virtud de este contrato, se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de la causa imputable a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión, aplicando lo establecido en la parte final de la cláusula DÉCIMA SÉCUNDA que antecede. La parte que incumpla con este contrato se obliga a pagar a la otra los daños que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR: La falta del cumplimiento de las partes contratantes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del contrato, no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la parte afectada por tal evento haya: a) adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomando medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este contrato; y b) informado a la otra parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

Para efectos de la presente cláusula, "Fuerza Mayor" significa un acontecimiento que escapa a control razonable de cualquiera de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible de realizarse o que puedan considerarse no viables e impracticables a realizarse en atención a las circunstancias.

13/05/2017



Todo plazo dentro del cual las partes deban realizar una actividad o tarea en virtud de este contrato se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de las partes podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL RECONOCIMIENTO: El presente contrato constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN: "LA UNIVERSIDAD" podrá celebrar actos jurídicos con una o más personas físicas o morales para que por su cuenta y en nombre de aquella, dar cumplimiento al objeto del presente contrato, en la inteligencia de que la celebración de dichos actos quedará sujeta a que previamente se haya hecho del conocimiento del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" y éste otorgue su consentimiento por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

<p align="center">"LA UNIVERSIDAD" Dirección Jurídica Campus Universitario s/n 31080 Pamplona Navarra (España)</p>	<p align="center">"TECNOLÓGICO DE MONTERREY" Dirección Jurídica Campus Norte, Edificio "D" Privada Nogales No. 940, Colonia Cerro de la Silla, Monterrey, N. L. Levo León, C.P. 67191.</p>
---	---

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

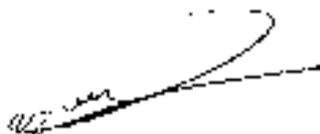
VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN: Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente contrato, ambas partes se someten a las reglas y convenios vigentes en materia de determinación del fuera entre México y España, para la determinación de la ley aplicable y la jurisdicción.

MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA NI MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE, CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTENIDO ÍNTEGRO Y FORMA DEL MISMO, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD EL FIRMARLO POR DUPLICADO PARA DEJAR



CONSTANCIA DE LO OCURRIDO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR,
EN PAMPLONA, NAVARRA, ESPAÑA y MONTERREY, MEXICO EN MAYO 2017

"LA UNIVERSIDAD"
UNIVERSIDAD DE NAVARRA

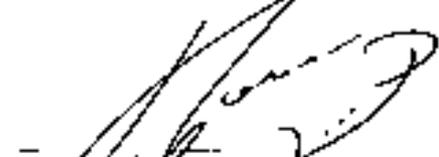



ISIDRO ABAD GOSALBEZ
VICERRECTOR-GERENTE

TESTIGO


EDUARDO DOMINGO DE MIGUEL
DIRECTOR DE DESARROLLO

"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY


DR. JOAQUÍN ALEJANDRO GUERRA
ACHEM
DIRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

TESTIGO


DR. DAVID GARZA SALAZAR
VICERRECTOR ACADÉMICO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE
CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA ("LA UNIVERSIDAD") Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY ("TECNOLÓGICO DE MONTERREY"),
DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN PAMPLONA,
NAVARRA, ESPAÑA Y MONTERREY, MEXICO A MAYO 2017



ANEXO A, VERANO 2017, DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROGRAMAS DE ESTUDIO DE VERANO EN EL EXTRANJERO QUE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA ("LA UNIVERSIDAD") Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY ("TECNOLÓGICO DE MONTERREY"), DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO A MAYO 2017.

ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOCENCIA, A TRAVÉS DE CURSOS DE VERANO PARA ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO DE MONTERREY, DURANTE EL 2017.

1. Propósito del programa

En este contrato, a menos que se especifique lo contrario, "verano en el extranjero" significa el programa de estudio en verano aquí establecido y "estudiantes participantes" se refiere a los estudiantes del **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** inscritos en dicho programa.

El propósito de programa de verano en el extranjero descrito en el presente documento entre el **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** y "**LA UNIVERSIDAD**" tiene como propósito promover y ampliar la comprensión internacional, el desarrollo y la amistad entre los firmantes, mediante el fomento y apoyo de actividades y proyectos académicos, profesionales e interculturales dirigidos a estudiantes, personal administrativo, docentes y miembros de ambas instituciones. Es importante notar que el programa de estudio de verano en el extranjero atraera una cuota de matrícula, por lo que este no requiere operar bajo un régimen de reciprocidad.

En "**LA UNIVERSIDAD**", los estudiantes del **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** podrán inscribirse en el programa de verano "Dibujando arquitectura en España" que tiene un total de 160 horas de docencia.

2. Duración del programa

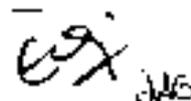
En el año 2017, el programa de verano en "**LA UNIVERSIDAD**" tendrá una duración del 22 de mayo al 9 de junio de manera presencial y de 12 al 16 de junio en formato online. El alojamiento podrá ser desde el 21 de mayo de 2017 hasta el 10 de junio de 2017, antes de las 17:00 p.m.

3. Número de estudiantes

El **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** tendrá permitido mandar un máximo de 50 estudiantes y debe enviar un mínimo de 25 estudiantes, en el programa mencionado. El **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** tendrá la obligación de informar a "**LA UNIVERSIDAD**" el número de estudiantes que participará en el programa mencionados a más tardar el 17 de marzo.

4. Selección de estudiantes y requisitos

El **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** revisará a los candidatos para el programa de verano en el extranjero con base a las normas del programa de la institución y las normas de



entrada de "LA UNIVERSIDAD". El TECNOLÓGICO DE MONTERREY enviará las solicitudes a "LA UNIVERSIDAD" en la fecha establecida por dicha institución. Sin embargo, la "LA UNIVERSIDAD" reserva el derecho de hacer un juicio final sobre la admisión de los estudiantes nominados para el programa de verano en el extranjero.

Los candidatos deberán cumplir con las siguientes directrices para poder participar en el programa aquí mencionado.

- a) Estar cursando preferentemente el programa de Arquitectura, desde el primer semestre, en el TECNOLÓGICO DE MONTERREY.

5. Servicios a contratar

"LA UNIVERSIDAD" emitirá una factura al TECNOLÓGICO DE MONTERREY con los gastos de matrícula correspondientes **incluyendo los siguientes datos:**

Del Tecnológico de Monterrey:

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITE 430714 K10)
Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur CP 64849, Monterrey, Nuevo León, México
Tel: 52 (81) 83 58 28 00

De parte de "LA UNIVERSIDAD", la factura deberá contener:

Nombre de la universidad
Número de identificación fiscal
Lugar y fecha de expedición de la factura
Detalle de la cantidad a pagar y la razón del pago.

Para el pago, el Tecnológico de Monterrey debe ser notificado de:

Nombre del Banco
Beneficiario
Dirección del Banco
Número de Cuenta
#ABA, #IBAN, #SWIFT CODE, CLAB

La cuota por alumno será de 3,000 Euros, la cual incluirá:

- a) Docencia: clases teóricas, clases prácticas, visitas guiadas y curso online
- b) Entradas a museos y monumentos
- c) Hospedaje en apartamentos, colegios mayores y residencias de estudiantes en Barcelona, Pamplona, Ávila, Córdoba y Sevilla.
- d) Desplazamientos internos
- e) Seguro de viaje
- f) Material de dibujo

Por lo tanto, los estudiantes participantes en el programa aquí mencionado serán responsables de:

- a) Comidas y gastos de viaje


EJ
dkg



- n) Libros de texto, ropa y gastos personales
- o) Gastos de pasaporte y visado
- d) Honorarios incidentales no obli gatorios y
- e) Toda otra deuda contraída durante el curso del periodo de verano

6. Finanzas

El calendario de pagos será de la siguiente manera:

El "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" se compromete a realizar el pago completo del curso antes del 12 de abril de 2017 para que "LA UNIVERSIDAD" pueda iniciar las gestiones necesarias para la organización del curso de verano para estudiantes del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY"

Las políticas aplicables en caso de cancelación serán las siguientes:

- d) Si la baja es antes de la fecha límite de inscripción: no hay penalización ninguna.
- e) si la baja es 1 mes y medio o 1 mes antes de inicio del curso: procede una devolución del 50%.
- f) Si la baja se da menos de un mes antes del inicio del curso no se supone devolución alguna

7. Responsabilidades del TECNOLÓGICO DE MONTERREY

En relación al programa de verano en el extranjero, el **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** asesorará a los estudiantes sobre las oportunidades disponibles en "LA UNIVERSIDAD", transmitiéndoles la información sobre dicha institución y sus instalaciones, las cuotas de matrícula, las políticas de cancelación y de reembolso, el seguro médico, los requisitos de visado y el costo de vida conforme a lo dispuesto por "LA UNIVERSIDAD".

8. Responsabilidades de LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA ("LA UNIVERSIDAD")

En relación al programa de verano en el extranjero, "LA UNIVERSIDAD" remitirá al **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** la información correspondiente al programa de verano aquí mencionado, tal como la cuota de matrícula, políticas de cancelación, seguro médico, requisitos de visado y el costo de vida, para difundir dicha información a los candidatos antes de que sean aceptados en el programa aquí mencionado.

"LA UNIVERSIDAD" ayudará a los estudiantes de **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** en la organización del alojamiento y proporcionará la asistencia adecuada en materia de salud, idioma y costumbres locales en los casos que puedan surgir. Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** expedirá una carta de admisión/aceptación a cada estudiante participante con el fin de que el estudiante la muestre, en caso de ser necesario, al entrar a España.

Al finalizar el programa de verano, "LA UNIVERSIDAD" enviará al **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** una constancia institucional (cardex/transcript) de las calificaciones obtenidas por cada uno de los estudiantes participantes. "LA UNIVERSIDAD" enviará a constancia al **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** durante el mes de julio.




9. Responsabilidades del alumno

Los estudiantes participantes serán responsables de:

- Solicitar y obtener el correspondiente visado o documentos necesarios;
- Contar con un seguro médico válido en el país anfitrión durante la duración del programa de verano. Es importante que en todos los casos, el seguro médico incluya atención médica y repatriación de los restos; y
- El cumplimiento de las normas académicas y disciplinas vigentes en "LA UNIVERSIDAD", así como en el TECNOLÓGICO DE MONTERREY.

10. Escala de calificaciones

Las calificaciones en "LA UNIVERSIDAD" se expresan en número una escala del 1 al 10. La calificación mínima para aprobar todos los cursos en "LA UNIVERSIDAD" es 5.0.

Las calificaciones del TECNOLÓGICO DE MONTERREY se manifiestan como números enteros, en una escala de uno a cien. La calificación mínima para aprobar todos los cursos de Tecnológico de Monterrey es de 70 (setenta).

El sistema de calificación utilizado será el siguiente:

UNIVERSIDAD DE NAVARRA		TECNOLÓGICO DE MONTERREY	
Escala	Descr.		
9.5 - 10	SB		100
9.4	SB		99
9.3	SB		98
9.2	SB		97
9.1	SB		96
9.0	SB		95
8.9 - 8.8	NT		94
8.7 - 8.6	NT		93
8.5 - 8.4	NT		92
8.3 - 8.2	NT		91
8.1 - 8.0	NT		90
7.9 - 7.8	NT		89
7.7 - 7.6	N*		88
7.5 - 7.4	N*		87
7.3 - 7.2	N*		86
7.1 - 7.0	N*		85
6.9 - 6.8	AP		84
6.7 - 6.6	AP		83
6.5 - 6.4	AP		82
6.3 - 6.2	AP		81
6.1 - 6.0	AP		80

Handwritten signature and initials



5.9	AP	79
5.8	AP	78
5.7	AP	77
5.6	AP	76
5.5	AP	75
5.4	AP	74
5.3	AP	73
5.2	AP	72
5.1	AP	71
5.0	AP	70
<5.0	SS	60

LEÍDO ESTE ANEXO A POR LAS PARTES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE PAMPLONA, ESPAÑA Y MONTERREY, MÉXICO A MAYO 2017 ESTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO PARA QUEDAR UN TANTO CON CADA UNA DE LAS PARTES.

"LA UNIVERSIDAD"
UNIVERSIDAD DE NAVARRA



ISIDRO ABAD GOSÁLBEZ
VICERRECTOR-GERENTE

"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY



DR. JOAQUÍN ALEJANDRO GUERRA
ACHEM
DIRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN



DR. DAVID GARZA SALAZAR
VICERRECTOR ACADÉMICO






TESTIGO

EDUARDO DOMINGO DE MIGUEL
DIRECTOR DE DESARROLLO

TESTIGO

NANCY BEATRIZ JIMÉNEZ PERFECTO
COORDINADORA DE PROGRAMAS DE
VERANO E INVIERNO EN EL EXTRANJERO

IAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO A DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA ("LA UNIVERSIDAD") Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY ("TECNOLÓGICO DE MONTERREY"), DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN PAMPLONA, ESPAÑA Y MONTERREY, MEXICO EN MAYO 2017





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

entre

Universidad de Navarra

y

Universidad del Istmo

El presente Convenio Marco se establece entre la Universidad del Istmo, localizada en el municipio de Fraijanes, del departamento de Guatemala, República de Guatemala, y la Universidad de Navarra, institución de educación superior, localizada en Pamplona, España. Ambas partes acuerdan lo siguiente:

Propósito:

- 1) Reconocer la importancia de la colaboración mutua y de la aportación que brindan a la sociedad las instituciones de educación superior. Ambas partes comparten el deseo de desarrollar, consolidar y enriquecer las experiencias educativas y de investigación de ambas universidades, beneficiando tanto a alumnos como a profesores.
- 2) El principal propósito de este acuerdo es el de actualizar las bases generales para la cooperación específica en actividades de naturaleza cultural y académica, que puedan ser aplicadas en las diferentes facultades y escuelas de la Universidad del Istmo y de la Universidad de Navarra. Este acuerdo sustituye al acuerdo marco



vigente hasta la fecha de firma, así como deroga todos los posibles anexos y acuerdos específicos relacionados.

- 3) Profesores e investigadores de diversas disciplinas tratarán de establecer relaciones entre sí, así como proponer proyectos comunes. Cada propuesta de proyecto será considerada según sus méritos y posibilidades de financiación, y requerirá de un acuerdo anexo de voluntades en el que quedarán establecidos sus términos y condiciones. Este acuerdo será aprobado y firmado por las personas competentes de cada institución, y figurará como anexo al presente convenio marco.
- 4) Igualmente, se podrán proponer programas de intercambio de alumnos entre ambas universidades basados en la reciprocidad numérica y de obligaciones y derechos. En todo caso, será absolutamente necesario establecer un convenio específico con la Facultad o Escuela correspondiente de la Universidad de Navarra. Cada Facultad o Escuela podrá libremente adoptar o no el acuerdo específico, en el que se valorará fundamentalmente la reciprocidad del intercambio y tendrá una duración de tres años. De no establecerse dichos acuerdos específicos, los alumnos de la Universidad del Istmo podrán ser admitidos en la Universidad de Navarra como alumnos extraordinarios por un semestre o un año académico, debiendo abonar la matrícula completa correspondiente.
- 5) El profesorado y personal de administración y servicios que acredite su condición de empleado a tiempo completo en la Universidad del Istmo podrá ser admitido a programas de máster y doctorado, siempre que se haya firmado un acuerdo con cada programa de máster o doctorado en concreto (o conjunto de programas correspondiente a un centro) en el que se fijará el número de plazas y se podrá ofrecer una bonificación de matrícula de hasta el 20%.

2018

2018



Cláusulas Generales

1. Toda la investigación y demás actividades realizadas en colaboración a partir de este convenio, se realizarán conforme a las leyes por las que se rige cada institución. En el caso de la Universidad del Istmo, las leyes de Guatemala. Y en el caso de la Universidad de Navarra, se regirá bajo las leyes españolas y forales de Navarra.
2. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cinco años. Este acuerdo podrá prorrogarse por un periodo determinado siempre que medie el consentimiento de ambas instituciones, sujeto a la aprobación de las autoridades competentes de cada Universidad.
3. En el caso de que alguna de las partes desee dar por finalizado este acuerdo, deberá comunicárselo a la otra parte con, al menos, 90 días de antelación. La resolución anticipada del presente convenio no afectará a los proyectos y acuerdos que se encuentren en ejecución entre ambas instituciones a la fecha de la resolución, debiendo regularse estos por lo estipulado en los acuerdos que los regulen. Este convenio podrá modificarse en cualquier momento mediante autorización por escrito de ambas partes.
4. En la Universidad del Istmo las modificaciones serán gestionadas a través de la Vicerrectoría Académica y en la Universidad de Navarra a través del Servicio de Relaciones Internacionales.

Estando las partes conformes con lo establecido en el presente convenio, lo firman por duplicado.

24/07

MD



UNIVERSIDAD DEL ISTMO



Manuel Angel Pérez Lara
Rector

Fecha: 25/Abril/2016

UNIVERSIDAD DE NAVARRA



Alfonso Sánchez-Tabernero
Rector

Fecha: 3/Mayo/2016





Universidad
de Navarra



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA, EN LO SUCESIVO "LA UNAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES, DOÑA MARÍA DEL PILAR LOSTAO CRESPO, Y EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA, DON MIGUEL ÁNGEL ALONSO DEL VAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELI VANEGAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, MTRO. MARCOS MAZARI HIRIART, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNAV":

1. Que de conformidad con el artículo 1º del Texto Único de las Leyes sobre Educación Superior, R.D. 31.08.1933 N° 1592, tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, didáctica y disciplinaria, teniendo como fin la promoción del progreso de la ciencia y la transmisión de la cultura científica necesaria para ejercer oficios y profesiones.
2. Que Doña María del Pilar Lostao Crespo, en su carácter de Vicerrectora de Relaciones Internacionales, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con la Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario Enrique Pons Canet el pasado 14 de noviembre de 2014, nº 2.100 de su protocolo.
3. Que su representación legal recae sobre la figura de su Director de la Escuela de Arquitectura, Don Miguel Ángel Alonso Del Val, de conformidad con su Estatuto.

M. A. L. *mm.*



4. Que para los efectos del presente Convenio, indica como domicilio legal el ubicado en Campus Universitario, 31009, Pamplona, Navarra, España.

II. DE "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Leonardo Lomeli Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Arquitectura, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Mtro. Marcos Mazari Hiriat.
5. Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México, Código Postal 04510.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Ap mm.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" a fin de realizar estancias de movilidad de académicos y estudiantes, con especial énfasis en las disciplinas de la Arquitectura y Diseño.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio "LAS PARTES" llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Favorecer el intercambio académico de personal y estudiantes. El personal y estudiantes que participen en el intercambio académico deberán tener un seguro con cobertura por daños a terceros y de responsabilidad civil. "LAS PARTES" acuerdan que los estudiantes que participen en el intercambio estarán exentos del pago de las tasas de matriculación en la Universidad Huésped.
 1. Cada año académico, "LA UNAV" podrá aceptar un máximo de:
 - Dos (2) estudiantes en la Escuela de Arquitectura, Urbanismo, Ingeniería de la Construcción, durante un (1) semestre cada alumno.
 - Dos (2) estudiantes en la Escuela de Diseño, durante un (1) semestre cada alumno.
 2. Cada año académico, "LA UNAM" podrá aceptar un máximo de:
 - Dos (2) estudiantes en la Facultad de Arquitectura, en la Licenciatura en Arquitectura, durante un (1) semestre cada alumno.
 - Dos (2) estudiantes en la Facultad de Arquitectura, en la Licenciatura en Diseño Industrial, durante un (1) semestre cada alumno.
- b) Favorecer las investigaciones conjuntas, sobre todo lo relativo a la disciplina de la Arquitectura y Diseño, la colaboración dirigida a los estudios, proyectos de

Asp Mm.



investigación y publicaciones en campos de interés común de ambas Instituciones.

- c) Estipular la participación de docentes y de expertos en congresos y otras actividades que se llevarán a cabo en sus respectivos países.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer y representar legalmente a "LAS PARTES".

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriben "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas académicas.

Asf Mm



SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA. VIGENCIA

Este Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado mediante la suscripción del Convenio de Prórroga respectivo.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 6 (seis) meses de anticipación.

Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES" de común acuerdo.





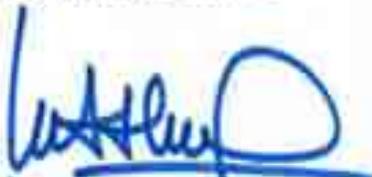
NUMERO DE REGISTRO: 50774-3590-1-XII-17

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en el lugar y fecha abajo indicados.

POR "LA UNAV"

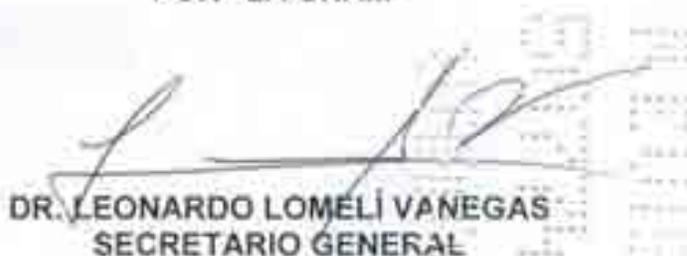


MARÍA DEL PILAR LOSTAO CRESPO
VICERRECTORA DE RELACIONES
INTERNACIONALES



MIGUEL ÁNGEL ALONSO DEL VAL
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
ARQUITECTURA

POR "LA UNAM"



DR. LEONARDO LOMELI VANEGAS
SECRETARIO GENERAL



MTRO. MARCOS MAZARI HIRIART
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA

Pamplona, España a 12/02/2018

Ciudad de México a 16-02-2018





ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE

Universidad de Navarra (España)

Y

Pontificia Universidad Católica de Chile

Con el objetivo de aumentar los conocimientos de sus estudiantes respectivos y para colaborar más estrechamente en la enseñanza y la investigación, la Escuela de Arquitectura de la Pontificia Universidad Católica de Chile (Santiago, Chile) y la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Navarra (Pamplona, España), acuerdan establecer el siguiente programa de intercambio recíproco de estudiantes:

CLÁUSULAS

1. Ambas instituciones se proponen firmar el presente acuerdo de colaboración para establecer relaciones de cooperación basadas en la reciprocidad y teniendo en cuenta las obligaciones de orden académico y administrativo de cada institución.
2. Se permitirá a un número determinado de estudiantes (alumnos de intercambio) de cada una de las instituciones firmantes asistir a cursos en la institución recíproca, conforme a las condiciones convenidas en el presente acuerdo. Asimismo, los alumnos de intercambio podrán acceder, en iguales condiciones que los alumnos propios de la universidad de destino, a todos los servicios adicionales y auxiliares (biblioteca, espacios deportivos, etc.) que ofrezca ésta de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



Universidad
de Navarra

3. Cada Escuela seleccionará a los estudiantes que participarán en el programa de intercambio y su número no excederá de dos por año académico por Universidad, y por una duración máxima de un semestre cada uno.

Cuando no haya simultáneamente igual número de estudiantes en situación de intercambio en ambas instituciones durante el año académico, el número de estudiantes intercambiado deberá compensarse en el/los año/s siguiente/s con el objetivo de alcanzar la igualdad en el intercambio. En el caso de que se diera por terminado el presente acuerdo, cualquier desigualdad será resuelta en el semestre siguiente por la institución que menor número de estudiantes haya aportado, mediante el envío de más de estudiantes hasta alcanzar el objetivo de reciprocidad del acuerdo.

La estancia de cada alumno podrá durar un semestre. La reciprocidad se establecerá sobre la base del número de semestres que cada alumno de intercambio permanezca en la institución de acogida.

4. La selección de candidatos se hará desde la institución de origen. Cada facultad asumirá los criterios de selección que establezca la universidad de destino, pudiendo establecer además otros que considere oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, la institución de destino tendrá la última palabra respecto de aceptar o rechazar a los candidatos.

La institución de origen enviará la relación de candidatos seleccionados a la institución de destino en el plazo que fije esta última, así como la relación de asignaturas que éstos cursarán.

5. Todos los gastos asociados al intercambio serán responsabilidad de los estudiantes, por lo que estos deberán poder financiar económicamente su intercambio y tendrán que estar al corriente de sus obligaciones de matrícula en la institución de origen en el momento de solicitar el intercambio.





Los estudiantes que participen en este intercambio abonarán los derechos de matrícula y otros gastos relacionados en la institución de origen, y serán eximidos de pagar tales costes en la institución de acogida. Los trámites administrativos de solicitud de plaza y matriculación deberán, sin embargo, realizarse siguiendo en todo momento las instrucciones y plazos indicados por la institución de destino.

6. Cada estudiante será absolutamente responsable de realizar los trámites necesarios para obtener, en su caso, el visado o permiso de estancia en el país en el que radique la institución de destino, y de cubrir el coste de alojamiento, desplazamiento desde el país de origen, desplazamientos dentro del país de acogida, libros, materiales, consumibles y de otro tipo, seguro médico válido en el país de destino y otros gastos suplementarios ocasionados con ocasión del intercambio.

No obstante, la institución de destino aportará puntualmente la documentación necesaria para la solicitud del visado o permiso de estancia en el país en que esté establecida esta. Asimismo, la institución de destino hará un esfuerzo razonable para ayudar a los estudiantes a encontrar alojamiento apropiado. También aportará la información disponible acerca de posibilidades de asistencia sanitaria para ciudadanos extranjeros en el país de destino.

7. Al final del período de exámenes, la universidad de destino hará todos los esfuerzos posibles para comunicar, en los treinta (30) días posteriores al término de la actividad académica, los resultados obtenidos por los estudiantes mediante el envío a la universidad de origen de las copias de los expedientes académicos.

La universidad de origen incluirá, conforme a sus estatutos y reglamentos, los resultados obtenidos en la universidad de destino en el expediente académico del programa en que los estudiantes estén matriculados.





8. Los estudiantes que participen en los programas de intercambio conforme a este acuerdo estarán sujetos a las normas y reglamentos de la institución de destino, así como a las leyes del país de destino. También tendrán los derechos y los privilegios de que gozan otros estudiantes en el campus de la universidad de destino en cuanto a acceso a la biblioteca, instalaciones deportivas, conexión a Internet y otro tipo de servicios.
9. Todos los trámites administrativos se realizarán entre la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Navarra y la Dirección de Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Las personas de contacto en cada institución serán Paula Esparza (Universidad de Navarra) y Fernando Alvarado (Pontificia Universidad Católica de Chile). Las personas de contacto se mantendrán mutuamente informadas sobre todas las cuestiones relativas al intercambio: procesos de selección de alumnos, plazos administrativos, calendario académico, disponibilidad de asignaturas, y de todas las circunstancias que puedan afectar a la buena marcha del programa.
10. Nada en este convenio deberá ser interpretado como una autorización para usar el nombre o logo de ninguna de las partes en anuncios, publicidad o cualquiera otra comunicación, sin contar con la autorización previa y por escrito de dicha parte.
11. Sin perjuicio de lo establecido en el resto de este convenio, ninguno de las partes será responsable frente al otro por algún incumplimiento de este convenio, ni por las acciones de un estudiante de intercambio.
12. Ambas partes acuerdan que cualquier diferencia que pueda surgir entre ellos a partir de este convenio, ya sea directa o indirectamente, será resuelta de manera amistosa entre ellas.





Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma, y tendrá una duración de tres años. Cualquiera de las dos instituciones puede dar por terminado este acuerdo al final de cualquier año académico, notificándolo con al menos tres (3) meses de antelación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera. Este acuerdo se puede prolongar con el consentimiento de ambas instituciones por otro periodo especificado, sujeto a la aprobación de las autoridades competentes de cada Universidad.

UNIVERSIDAD DE NAVARRA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

María del Pilar Lostao Crespo
Vicerrectora de Relaciones Internacionales
Fecha 20/10/2017

Ignacio Sánchez Díaz
Rector
Fecha 25-sept-2017-



UNIVERSIDAD DE NAVARRA



Miguel Ángel Alonso del Val
Director
Fecha 17/10/2017

